



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1264**
Proceso : Restitución bien mueble
Demandante (s) : Fernando Modesto Navarrete Estacio
Demandado (s) : Orfelina Calderón Moreno
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00188-00**

La Unión Valle, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 384 CGP, se,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda de Restitución de Inmueble arrendado adelantada por el señor Fernando Modesto Navarrete Estacio C.C. No. 12.903.722, contra la señora Orfelina Calderón Moreno C.C. No. 66.705.784, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notificar este auto de manera personal a la parte demandada, corriéndole el respectivo traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que conteste si a bien lo tiene. Advirtiéndole que no será oído, en el proceso hasta tanto no haya consignado los cánones de arrendamiento que dice el demandante está adeudando, o en su defecto cuando presente las consignaciones efectuadas conforme a la ley, por los mismos periodos a favor del demandante. Adviértasele igualmente que deberá seguir consignando los cánones de arrendamiento que se causen en esta Instancia a órdenes de este despacho en la cuenta de Depósitos Judiciales, No. **764002042001**, del Banco Agrario de Colombia S.A. de La Unión Valle.

Tercero: Imprimir el trámite de única instancia.

Cuarto: Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto, al profesional del derecho Gersain Torres Giraldo C.C. No. 94.276.489, T.P. No. 200.942 CSJ, conforme las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba32145e8b6e35f021f9f292f1b078a9bd73609cb18832105c95fb30eb526c06

Documento generado en 01/06/2021 02:26:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>